



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 363

“Por la cual se reconocen y se otorgan los estímulos a quienes obtuvieron los más altos puntajes del país en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro, en las pruebas de competencias genéricas y específicas, realizado en el año 2024”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el acuerdo superior Acuerdo Superior N° 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el artículo 2.5.3.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece que “El Gobierno Nacional hará público reconocimiento a los estudiantes e instituciones que obtengan anualmente los mejores resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, mediante un certificado que acredite tal condición, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional”.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 010288 de 04 de junio de 2021, otorgó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena por el término de seis (6) años, y dentro de los diversos aspectos positivos resaltó el proceso de evolución que ha presentado la Institución en relación con el nivel de desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro.

Que, a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2024- 2028 “Unimagdalena más inclusión, más innovación, más compromiso” consagra dentro de sus estrategias basadas en los compromisos del Plan de Desarrollo, lo siguiente:

“fortalecer las estrategias de formación personalizada en todas las áreas, adaptando los contenidos y metodologías a las necesidades de los estudiantes, con el objetivo de mejorar los resultados en las pruebas Saber Pro”

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017, se expidió con el fin de motivar y sensibilizar a los estudiantes para que de manera autónoma se comprometieran en el desarrollo de sus competencias con miras al mejoramiento de su desempeño en las pruebas de Estado.

Que numeral 1° del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, estableció unos incentivos a los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber Pro que según el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional obtengan los mayores puntajes a nivel nacional, los cuales serán merecedores de los siguientes estímulos:

- a) *Beca de matrícula completa para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena o en cualquier universidad pública perteneciente al Sistema Universitario Estatal SUE, con que la institución tenga convenio.*
- b) *Inclusión preferencial, en caso de apertura de convocatorias para Relevo Generacional.*
- c) *Inclusión preferencial en los programas de Ayudantías o monitorias académicas.*

- d) *Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.*
- e) *Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.*
- f) *Exoneración de la presentación del trabajo de grado.*
- g) *Mención de honor entregada en ceremonia de grado.*
- h) *Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.*
- i) *Exoneración del pago de derecho de grado de su programa de pregrado.*

Que el Acto Administrativo No. 022333 del 21 de noviembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional procede a otorgar el "Premio Saber Pro" a los estudiantes que obtuvieron los más altos puntajes en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior - Saber Pro en las pruebas de competencias genéricas y específicas, realizado en el año 2024; según lo informado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior - ICFES.

Que la Oficina Asesora de Planeación con fundamento en lo anterior, reportó a los siguientes estudiantes cuyos resultados promedio en las competencias genéricas y específicas fueron destacados por el Ministerio de Educación Nacional por haber estado entre los mejores puntajes Saber Pro-2024 a nivel nacional:

N°	Programa	Nombre	Documento de Identificación
1	INGENIERÍA DE SISTEMAS	PABLO ANDRES SANCHEZ BERNAL	1082854365
2	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	GABRIEL OMAR LARIOS GONZALEZ	1004462767
3	NEGOCIOS INTERNACIONALES	JAIRETH PATRICIA DAZA ROMO	1004484841

Que, por lo anterior, y con el fin de exaltar el mérito académico, es necesario reconocer los beneficios a los cuales pueden acceder aquellos estudiantes que, gracias a su esfuerzo y dedicación, han logrado destacarse como los mejores en las pruebas Saber Pro-2024 a nivel nacional. Este reconocimiento contribuye al crecimiento y posicionamiento de la Universidad del Magdalena como una institución comprometida con el desarrollo personal y profesional de sus estudiantes y egresados.

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017 otorgó facultades al Rector para reconocer mediante Acto Administrativo los estímulos contemplados en el mismo y adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como beneficiario de estímulos del Programa "Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas" a los estudiantes que obtuvieron los más altos puntajes en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior - Saber Pro a nivel nacional en las pruebas de competencias genéricas y específicas, realizado en el año 2024; según lo informado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior – ICFES:

N°	Programa	Nombre	Documento de Identificación
1	INGENIERÍA DE SISTEMAS	PABLO ANDRES SANCHEZ BERNAL	1082854365
2	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	GABRIEL OMAR LARIOS GONZALEZ	1004462767
3	NEGOCIOS INTERNACIONALES	JAIRETH PATRICIA DAZA ROMO	1004484841

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar los estímulos establecidos el numeral 1° del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018 a los estudiantes relacionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, los cuales se anuncian a continuación:

- a) *Beca de matrícula completa para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena o en cualquier universidad pública perteneciente al Sistema Universitario Estatal SUE, con que la institución tenga convenio.*
- b) *Inclusión preferencial, en caso de apertura de convocatorias para Relevo Generacional.*
- c) *Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorías académicas.*
- d) *Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.*
- e) *Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.*
- f) *Exoneración de la presentación del trabajo de grado.*
- g) *Mención de honor entregada en ceremonia de grado.*
- h) *Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.*
- i) *Exoneración del pago de derecho de grado de su programa de pregrado.*

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante seleccionado por el Ministerio de Educación Nacional por haber estado entre los mejores puntajes Saber Pro-2024 a nivel nacional, podrá hacer uso de los estímulos que sean aplicables en consideración con su condición académica o de graduado.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de hacer efectivo cada uno de los estímulos otorgados en la presente Resolución, el estudiante o graduado beneficiario deberá presentar la solicitud de aplicación ante la dependencia que corresponda, conforme al artículo sexto del presente acto administrativo y respetando los términos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico a fin de que remita el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados por los estudiantes beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las dependencias que se describen a continuación, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo consagrado en los artículos precedentes:

1. Para el cumplimiento del literal ***“a) Beca de matrícula completa para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena o en cualquier universidad pública perteneciente al Sistema Universitario Estatal SUE, con que la institución tenga convenio.”***, comunicar a las Facultades, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
2. Para el cumplimiento del literal ***“b) Inclusión preferencial, en caso de apertura de convocatorias para Relevo Generacional”*** el aspirante al proceso de convocatoria informará a la Universidad del Magdalena que es beneficiario del estímulo en el marco del Programa de “Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas”.
3. Para el cumplimiento del literal ***“c) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorías académicas”***; comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
4. Para el cumplimiento del literal ***“d) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento”*** comunicar a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Innovación y Emprendimiento, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
5. Para el cumplimiento del literal ***“e) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional”***, comunicar a la Dirección de Prácticas Profesionales, con

el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

6. Para el cumplimiento del literal "**f) Exoneración de la presentación del trabajo de grado**" comunicar a la Dirección de programa respectivo con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
7. Para el cumplimiento del literal "**g) Mención de honor entregada en ceremonia de grado**", comunicar al Consejo Académico y a la Secretaría General, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido.
8. Para el cumplimiento del literal "**h) Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.**"; comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, las Direcciones de Programas y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
9. Para el cumplimiento del literal "**i) Exoneración del pago de derecho de grado de su programa de pregrado.**" comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, las Direcciones de Programas y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

Los estudiantes deberán presentar las solicitudes correspondientes ante la Dirección del Programa respectivo, una vez expedida la presente resolución y en función de la necesidad de acogerse a los beneficios establecidos. En todos los casos, deberán indicar expresamente los estímulos a los que desean acceder.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co y comuníquese las facultades de Ingeniería y Ciencias Empresariales y Económicas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: EHernandez – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Amir Rodríguez Pault – P.E Oficina Asesora de Planeación.